



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA

N°167-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 05 de diciembre del 2024

#### VISTOS:

El memorándum N°0129-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 03 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°073-2024-JECM-URRH-GAF-GM/MDEP-T de fecha 04 de diciembre del 2024 emitido por Unidad de Recursos Humanos, informe N°161-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 04 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°117-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 05 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 05 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante memorándum N°0129-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 03 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, solicita viáticos tanto para el Alcalde y Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, pues en fecha 11 y 12 de diciembre del presente tendrán que participar en reuniones de coordinación con PRONABI y con el Programa de Empleo Temporal – Llamkasun Perú, por lo que es de urgente necesidad la realización de trámites correspondientes.

Que, mediante informe N°073-2024-JECM-URRH-GAF-GM/MDEP-T de fecha 04 de diciembre del 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, remite la planilla de viáticos al siguiente detalle, Planilla de Viáticos N°007-2024-MDEP, Dependencia Solicitante: Gerencia Municipal, Datos del servidor o funcionario comisionado: Freddy Patricio Oliva Romero, Cargo: Alcalde, DNI: 00507904, Destino: Lima, Duración: del 11/12/2024 al 12/12/2024, medio de transporte: aéreo, objeto de la comisión: reunión en la ciudad de Lima, Asignación de Viáticos: Total días: 2, Costo por día: S/380, Importe total: S/760. Asimismo, se adjuntó la Planilla de Viáticos N°008-2024-MDEP, Dependencia solicitante: Gerencia Municipal, Datos del Servidor o funcionario Comisionado, Nombre y Apellido: Edgar Fredy Huaricallo Maquera, Cargo: Gerente Municipal, DNI: 42467525, Destino: Lima, Duración: del 11/12/2024 al 12/12/2024, medio de transporte: aéreo, objeto de la comisión: reunión en la ciudad de Lima, Asignación de Viáticos: Total días: 2, Costo por día: S/320, Importe total: S/640.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA

#### N°167-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°161-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 04 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, solicita certificación presupuestal para la afectación de la planilla de viáticos de Alcaldía y Gerente Municipal sobre la comisión de servicios que se realizará los días 11 y 12 de diciembre del 2024 en la ciudad de Lima

Que, mediante informe N°117-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 05 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señala que la Gerencia de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal por el importe de S/. 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles), para financiar la apertura de encargo interno a favor de los señores Freddy Patricio Oliva Romero y Edgar Fredy Huaricallo Maquera para la planilla de viáticos del alcalde y gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para su viaje con fecha 11 y 12 de diciembre para reuniones con PRONABI y Programa de Empleo Temporal – Llamkasun Perú.

Por lo que se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público y artículo 12 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, se otorga la certificación de crédito presupuestario N°582-2024, por el importe de S/1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante proveído s/n de fecha 05 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a Gerencia de Asesoría Legal para la realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°133-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 05 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable al encargo interno de S/. 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles) en función de S/. 760.00 (setecientos sesenta con 00/100 soles) a favor del alcalde Freddy Patricio Oliva Romero y S/. 640.00 (seiscientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del Gerente Municipal - Ing. Edgar Fredy Huaricallo Maquera, para el pago de la planilla de viáticos respectivas. Correspondiendo emitir acto resolutivo.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto total de S/. 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 soles) en función de S/. 760.00 (setecientos sesenta con 00/100 soles) a favor del alcalde Freddy Patricio Oliva Romero y S/. 640.00 (seiscientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del Gerente Municipal - Ing. Edgar Fredy Huaricallo Maquera, para el pago de la planilla de viáticos respectivas, para su viaje a la ciudad de Lima para participar en las reuniones de los días 11 y 12 de diciembre del 2024 con el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) y con el Programa de Empleo Temporal – Llamkasun Perú.

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Alcalde Freddy Patricio Oliva Romero y Gerente Municipal - Ing. Edgar Fredy Huaricallo Maquera, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberán efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la normativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°167-2024-A-MDEP-T**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la entidad para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA  
  
FREDDY P. OLIVA ROMERO  
ALCALDE



- C.c.  
Alcaldía  
GM  
GAL  
GPPRYCTI  
GAF  
URRHH  
Interesados  
archivo

